



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL Nº 059-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de Julio de 2012

## VISTOS:

El Informe Nº 076-2012/GRP-407000-407700, de fecha 30 de Julio de 2012, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, referido al pago de compensaciones por Deposito de Material de Escombros – DME y Corte de talud del tramo Pampas – Ventana 1, con sus antecedentes respectivos; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley Nº 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, durante los trabajos ejecutados por la empresa contratista CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A., algunos predios adyacentes se han visto afectados por Corte de Talud y al ser el PEIHAP quien tiene la responsabilidad de la liberación de las áreas destinadas a usos y fines de la obra, es que la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura, ha efectuado el procedimiento de liberación realizando el inventario y valorización de las plantaciones existentes en dichas áreas, correspondiendo compensar económicamente al propietario y/o poseionario por la destrucción de dichas plantaciones;

Que, el encargado de liberación en el tramo Pampas – Ventana 1, Nelson Gómez Adriánzen, presenta a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada para su conocimiento y evaluación el Informe Nº 034-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 27 de abril de 2012, concluyendo que existe una (01) persona a la que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud y una (01) persona a la que hay que indemnizar económicamente por daños por afectación de plantaciones y uso de terreno para Deposito de Material de Escombros; Informe Nº 040-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 28 de mayo de 2012, concluyendo que existen catorce (14) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud y una (01) una persona a la que hay que indemnizar económicamente por daños por afectación de plantaciones y uso de terreno para Deposito de Material de Escombros, e Informe Nº 041-2012/PEIHAP/NGGA, de fecha 31 de Mayo de 2012, concluyendo que existen ocho (08) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, habiendo alcanzado las actas de compromiso que contienen el inventario y valuación de los daños ocasionados para indemnización correspondiente, informes que son derivados a la Especialista de la gerencia de Desarrollo Agrícola y promoción de la Inversión Privada para su evaluación y conformidad;

Que, el Ing. Marco Antonio Monteza tapia, Especialista del área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, quien tiene a su cargo la evaluación, determinación y reconocimiento de los daños causados emite el Informe Nº 032-2012/GRP-PEIHAP-MAMT, de fecha 17 de Julio de 2012, concluyendo que existen catorce (13) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Diez Mil Novecientos Noventa y Ocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10,998.00); Informe Nº 033-2012/GRP-PEIHAP-MAMT, de fecha 19 de Julio de 2012, concluyendo que existen ocho (08) personas a las que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Siete Mil Doscientos Noventa y Dos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,292.00); e, Informe Nº 034-2012/GRP-PEIHAP-MAMT, de fecha 19 de Julio de 2012, concluyendo que existe una (01) persona a la que hay que indemnizar económicamente por afectación de plantaciones por Corte de talud, debiéndose compensar por el monto que se estipula en las actas de compromiso, haciendo un total de Cuatro Mil Setecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,770.00), pagos por afectaciones que asciende a un total de Veintitrés Mil Sesenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 23,060.00). Cabe indicar que los valores aprobados y determinados por el profesional competente están determinados en la tabla de valorización de plantaciones de frutales y forestales emitida por la Dirección Regional de Agricultura, mediante oficio Nº 2111-2011/GRP-420010-OE, de fecha 14 de diciembre de 2011, para el caso en concreto;

Que, con Memorándum Nº 116-2012/GRP-407000-407400, de fecha 25 de Julio de 2012, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para el pago de la compensación económica referida al Pago de compensaciones por Deposito de Material de Escombros y Corte de Talud para el Tramo Pampas - Ventana 1, hasta por el monto de Veintitrés Mil Sesenta y 00/100 Nuevos soles (S/. 23,060.00);





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de Julio de 2012

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen veintidós (22) propietarios y/o poseesionarios afectado por la ejecución de las obras, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca la compensación económica correspondiente del propietario y/o poseionario que se indicará en la parte resolutive de la presente;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2011/GOB.REG.PIURA-PR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la compensación económica a un total de Veintidós (22) poseesionarios y/o propietarios que han sido afectado en su predio por Corte de Talud, ya que se les ha causado daños materiales en sus plantaciones y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura el responsable de la liberación de dichas áreas, corresponde indemnizar conforme al siguiente detalle:

TRAMO PAMPAS –VENTANA 1 (CORTE DE TALUD)				
N°	PROGRESIVA	AFECTADO(A)	DNI	MONTO A RECONOCER Y COMPENSAR
01	4 + 174 – 4 +202	ABRAHAM RAMOS LABAN	80444867	S/. 240.00.
02	4 + 600 – 4 + 630	SANTOS PORFIRIO HUAMAN HUANCAY	27844376	S/. 804.00.
03	4 + 630 – 4 + 660	MARIA MAXIMINA MANCHAY FARCEQUE	80411881	S/. 1,108.00.
04	4 + 660 – 4 + 690	MARIA SANTOS CRUZ FARCEQUE	03242467	S/. 792.00.
05	4 + 690 – 4 + 720	ROSA MARIA CRUZ FARCEQUE	80438830	S/. 800.00.
06	4 + 860 – 4 + 910	NESTOR GENARO FARCEQUE LABAN	03228513	S/. 565.00.
07	4 + 900 – 4 + 960	MARCOS RIVERA FARCEQUE	03228526	S/. 2,020.00.
08	5 + 070 – 5 + 130	NESTOR GENARO FARCEQUE LABAN	03228513	S/. 972.00.
09	5 + 130 – 5 + 190	SANTOS MARIA FARCEQUE SEMBRERA	80405617	S/. 957.00.
10	5 + 625 – 5 + 640	JULIA HUAMAN FARCEQUE	03228180	S/. 1,038.00.
11	5 + 630 – 5 + 720	MARIA SANTOS FARCEQUE MANCHAY	45805195	S/. 850.00.
12	6 + 170 – 6 + 200	PEDRO MANCHAY HUAMAN	80408770	S/. 404.00.
13	6 + 280 – 6 + 300	HEDILBERTO HUANCAY FARCEQUE	03228503	S/. 448.00.
14	19 + 600 – 19 + 750	ISIDRO MANCHAY SANTOS	03227768	S/. 4,770.00.
15	0 + 350 - 0 + 540	MARCOS SOLIS FARCEQUE	03227848	S/. 926.00.
16	4 + 220 – 4 + 290	SANTOS JUANA HUAMAN JARAMILLO	80408704	S/. 680.00.
17	4 + 440 – 4 + 535	VICTORIA RAMOS LABAN	80409005	S/. 1,080.00.
18	5 + 020 – 5 + 070	MARGARITA FARCEQUE LEON	03228121	S/. 1,796.00.
19	5 + 285 – 5 + 360	SANTOS SIXTO MIJAHUANCA SEMBRERA	03227683	S/. 1,270.00.
20	5 + 550 – 5 + 600	SANTOS SIXTO MIJAHUANCA SEMBRERA	03227683	S/. 380.00.
21	6 + 950 – 7 + 020	JUAN BAUTISTA FARCEQUE MANCHAY	43448398	S/. 620.00.
22	10 + 600 – 10 + 700	JOSE FARCEQUE MANCHAY	03227652	S/. 540.00.
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 23,060.00.</b>





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 059-2012/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 31 de Julio de 2012

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de las compensaciones económicas, conforme al detalle del Artículo Primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA  
  
ING. PEDRO MENDOZA GUERRERO  
GERENTE GENERAL

